



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EL AGUSTINO 27 SEP 2023

Visto el expediente N° 36690-23, la servidora **ASTOCONDOR GARCIA ELVA ROSARIO**, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicita el incremento de sus remuneraciones en un 30% por Zona Rural Urbano sobre la remuneración total vigente al día de hoy que fue previsto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303-91;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar que el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, invocado por el recurrente, textualmente estableció: "Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud que laboren en zonas rurales y urbano-marginales, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276".

La referida Bonificación será del cincuenta por ciento 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en Zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento.

Que, la vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303, fue prorrogado por el artículo 269° de la Ley N° 25388, Ley de Presupuesto; asimismo el artículo 269° de la mencionada Ley, posteriormente fue derogado por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 184° de la ley N° 25303 solo estuvo vigente hasta 31 de diciembre del año 1992;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario (...)". Asimismo, el numeral 2.4 del Informe Legal N° 377-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 18 de abril del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, señala que las leyes del presupuesto tienen vigencia anual, y sus efectos se circunscriben al ejercicio fiscal correspondiente;

Que, en concordancia con las normas mencionadas, el reconocimiento de lo solicitado contravendría el Principio de Legalidad, por lo que no es posible reconocer la bonificación diferencial solicitada por carecer de sustento normativo, teniendo presente que las Leyes de Presupuesto permanecen vigentes por el año fiscal de su aplicación, salvo que su vigencia sea prorrogada, y que lo acotado en el artículo 184° de la Ley 25303 estuvo vigente en el año 1991, y cuyos efectos fueron prorrogados solo para el año 1992, no apreciándose documento normativo que extienda los efectos de dicha ley;

ABOG. Braulio Raúl Ruez Varg.
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

03 OCT. 2023

El presente documento es una
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a mi disposición

Que, con Informe N° 560-2023-APOB-HNHU, del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal con fecha 26 de setiembre del 2023 y con la Nota Informativa N° 474-2023-ARPP- UPER-HNHU del Área de Remuneración y Presupuesto del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Ley 25303 y con la RM N° 003-2022/MINSA;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **Sra. ASTOCONDOR GARCIA ELVA ROSARIO**, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicita la Bonificación Diferencial mensual del 30% dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303 correspondiente a los ejercicios del año 1991 y 1992, por cuanto los montos otorgados han sido concedidos sobre la base de los conceptos remunerativos establecidos en la normatividad vigente de dicho periodo de acuerdo con la parte considerativa y como se detalla a continuación :

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	Nº EXPEDIENTE
1	ASTOCONDOR GARCIA ELVA ROSARIO	ENFERMERA NIVEL 14	01/04/1977	36690-23

Artículo 2° .- Notificar la presente resolución al servidor mencionado en la presente resolución.

Artículo 3° .- Disponer a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

.....
Abog. **EDER DIOGENES ALDZABAL TELLO**
CAL 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT//JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Remuneraciones
Unidad de Personal
Legajo
Archivo
Interesada